

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0994-RE

Guayaquil, 18 de noviembre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0994-RE

Guayaquil, 18 de noviembre de 2016

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-MEE-2-3-024-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO COMUNITARIO”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el manual específico: **“SENAE-MEE-2-3-024-V1 Manual Específico para el control de mercancías bajo el régimen de tránsito aduanero comunitario”**, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0256-RE, de fecha 12 de Julio de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-MEE-2-3-024-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO COMUNITARIO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0994-RE

Guayaquil, 18 de noviembre de 2016

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- Manual de Transito Aduanero - PDF
- Manual de Transito - Word

caic/RDMM/mm/mard/lavf



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE
MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO
ADUANERO COMUNITARIO

Código:
SENAE-MEE-2-3-024
Versión: 2
Fecha: **Oct./2016**
Página 1 de 22



SENAE-MEE-2-3-024-V2

**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE
MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO
ADUANERO COMUNITARIO**

OCTUBRE 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

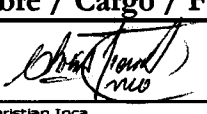
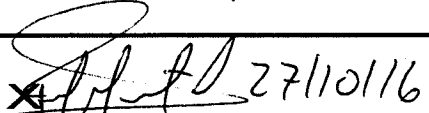
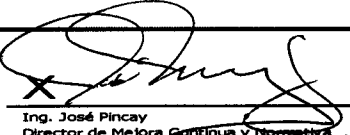




MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE
MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO
ADUANERO COMUNITARIO

Código:
SENAE-MEE-2-3-024
Versión: 2
Fecha: Oct./2016
Página 2 de 22

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Manual específico para el control de las mercancías bajo el régimen de tránsito aduanero comunitario.			
Objetivo:			
Establecer las actividades necesarias para el control de las mercancías acogidas al régimen de tránsito aduanero comunitario.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Ing. Christian Inca Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  27/10/16 Econ. Rubén Montesdeoca Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  31/10/2016 Ing. José Pincay Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  11/11/2016 Ing. Roberto Serrano Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Octubre 2016	Actualización consideraciones y procedimientos.	Ing. Christian A Inca C
1	Junio 2013	Versión Inicial	Ing. Erika López

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO COMUNITARIO	Código: SENAE-MEE-2-3-024 Versión: 2 Fecha: Oct./2016 Página 3 de 22
---	---	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
6.	PROCEDIMIENTOS	11
7.	FLUJOGRAMAS	20
8.	INDICADORES.....	22
9.	ANEXOS	22

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO COMUNITARIO	Código: SENAE-MEE-2-3-024 Versión: 2 Fecha: Oct./2016 Página 4 de 22
---	---	---

1. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para el control de las mercancías acogidas al régimen de tránsito aduanero comunitario.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los transportistas terrestres internacionales, directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho y Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros del área de Zona Primaria, técnicos operadores del área de zona primaria y a todos aquellos servidores aduaneros que de alguna manera se encuentren involucrados en el proceso de control de mercancías acogidas al régimen de tránsito aduanero comunitario. El proceso de tránsito aduanero comunitario inicia con la transmisión de la CPIC, MCI y DTAI y finaliza en el caso de ser aduana de partida con el registro de informe de salida; aduana de destino con el registro de informe de llegada o en el caso de ser aduana de paso de frontera con el registro del tránsito aduanero comunitario.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los transportistas terrestres internacionales, directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho y Zona Primaria, jefes de Procesos Aduaneros del área de Zona Primaria, técnicos operadores del área de zona primaria y a todos aquellos servidores aduaneros que de alguna manera se encuentren involucrados en el proceso de control de mercancías acogidas al régimen de tránsito aduanero comunitario.

3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Decisión 617, Gaceta Oficial de la Comunidad Andina No. 1221, 25/julio/2005.
- Decisión 636, Gaceta Oficial de la Comunidad Andina No. 1372, 21/julio/2006.
- Resolución 1457, Gaceta Oficial de la Comunidad Andina No. 2024, 2/marzo/2012.
- Resolución 1522, Gaceta Oficial de la Comunidad Andina No. 2123, 29/noviembre/2012.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.
- Resolución Nro. 17-2010-R4, Registro Oficial N° 389, 21/febrero/2010.
- Resolución 0640 (Registro Oficial 603, 23-XII-2011)
- Resolución SENAE- DGN-2012-125-RE (Registro Oficial 727, 19-VI-2012).

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO COMUNITARIO	Código: SENAE-MEE-2-3-024 Versión: 2 Fecha: Oct./2016 Página 5 de 22
---	---	---

- Resolución SENAE- DGN-2013-0103-RE (Registro Oficial 930, 10-IV-2013)
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0233-RE
- Resolución Nro. 1860, Gaceta Oficial de la Comunidad Andina No. 2756, 11/julio/2016.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a las mercancías que se acogen al régimen de tránsito aduanero comunitario:

5.1.1 Aduana de Destino: La aduana de un país miembro donde termina una operación de Tránsito Aduanero Comunitario.

5.1.2 Aduana de Garantía: La aduana de un país miembro que acepta las garantías que amparen operaciones de Tránsito Aduanero Comunitario a favor de cualquiera de los países miembros donde circulen las mercancías bajo dicho régimen.

5.1.3 Aduana de Partida: La aduana de un país miembro donde comienza una operación de Tránsito Aduanero Comunitario.

5.1.4 Aduana de Paso de Frontera: La aduana de un país miembro, ubicada en una de sus fronteras, que interviene en el trámite de una operación de Tránsito Aduanero Comunitario por la cual las mercancías cruzan con motivo de tal operación.

5.1.5 Aviso de Partida: Comunicación que emite la aduana de partida a las aduanas de paso de frontera y a la aduana de destino, informándoles sobre el inicio de una operación de Tránsito Aduanero Comunitario, previa constitución y aceptación de la garantía correspondiente.

5.1.6 Aviso de Paso de Frontera: Comunicación que emite una aduana de paso de frontera a la aduana de partida y a la aduana de destino, informándoles sobre el paso por esa oficina de una mercancía transportada al amparo del régimen de Tránsito Aduanero Comunitario.

5.1.7 Aviso de Fin de Tránsito: Comunicación que emite la aduana de destino a la aduana de partida, informándole sobre la terminación de una operación de Tránsito Aduanero Comunitario, para la liberación de la garantía.

5.1.8 Candado Electrónico: Dispositivo físico de seguridad que se coloca en las unidades de carga (contenedores) bajo control aduanero de manera que aseguren la integridad de la carga mediante registro de todos los cierres y aperturas que experimente y que permite la ubicación en tiempo real de la Unidad de Transporte durante su recorrido

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE
MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO
ADUANERO COMUNITARIO

Código:
SENAE-MEE-2-3-024
Versión: 2
Fecha: Oct./2016
Página 6 de 22

por el territorio nacional, con la ayuda de un sistema de monitoreo. Su denominación es Precinto Electrónico de Monitoreo Aduanero (PEMA).

5.1.9 Carta de Porte Internacional por Carretera (CPIC): Es el documento que prueba que el transportista autorizado ha tomado las mercancías bajo su responsabilidad y se ha obligado a transportarlas y entregarlas de conformidad con las condiciones establecidas en ella o en el contrato correspondiente.

5.1.10 Centro Único de Monitoreo Aduanero (CUMA): Unidad operativa encargada de dar seguimiento respectivo a las alarmas que generen los candados electrónicos dentro del monitoreo Geo-referenciado. Este centro es quien coordina con la Dirección Distrital de Destino, Policía Nacional u otra fuerza pública, según sea el caso.

5.1.11 Control Aduanero: Es el conjunto de medidas adoptadas por la administración aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera, o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de las aduanas.

5.1.12 Declaración de Tránsito Aduanero Internacional (DTAI): Es el documento aduanero único de los países miembros en el que constan todos los datos e informaciones requeridos para la operación de tránsito aduanero internacional.

5.1.13 Garantía Económica: Documento emitido por una institución bancaria, financiera, de seguros u otra de naturaleza similar o equivalente, con representación en cada uno de los Países Miembros por donde se realiza el tránsito, debidamente autorizada para emitirla, que asegure, a satisfacción de las autoridades aduaneras, el pago de los derechos e impuestos, recargos, intereses y sanciones pecuniarias, eventualmente exigibles sobre las mercancías transportadas, así como el cumplimiento de otras obligaciones contraídas con relación a dichas mercancías.

5.1.14 Manifiesto de Carga Internacional (MCI): es el documento de control aduanero que ampara las mercancías que se transportan internacionalmente por carretera, desde el lugar en donde son cargadas a bordo de un vehículo habilitado o unidad de carga hasta el lugar en donde se descargan para su entrega al destinatario.

5.1.15 Monitoreo Geo-Referenciado: Es el sistema de información que incluye la utilización de mapas digitales, que interactúa con el dispositivo de precinto electrónico de modo que genera y recibe información en tiempo real, administra su comportamiento, detecta diversos eventos programados y genera las alarmas correspondientes definidas.

5.1.16 Obligado Principal: El obligado principal es el transportista terrestre o consignatario de la mercancía responsable quien debe presentar una garantía equivalente al cien por ciento de los eventuales tributos o en su caso el medio de transporte podrá constituirse

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE
MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO
ADUANERO COMUNITARIO

Código:
SENAE-MEE-2-3-024
Versión: 2
Fecha: Oct./2016
Página 7 de 22

como garantía, en calidad de prenda especial y preferente a favor del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

5.1.17 Productos Sensibles: Todas las mercancías consideradas como de alto riesgo de fraude al utilizar el régimen de Tránsito Aduanero Comunitario.

5.1.18 Transportista Terrestre: Es la persona jurídica que registra en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, los documentos habilitantes para el régimen de Tránsito Aduanero Comunitario: MCI, CPIC y DTAI.

5.1.19 Tránsito Aduanero Comunitario: El régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o varias fronteras de los países miembros, con suspensión del pago de los derechos e impuestos y recargos eventualmente exigibles, mientras permanezcan bajo este mismo régimen.

5.1.20 Territorio Aduanero Comunitario: Es el territorio aduanero que comprende los territorios aduaneros nacionales de los países miembros de la comunidad andina.

5.1.21 Verificación de carga y medios de transporte: Actuación de control efectuada por la autoridad aduanera, ejercida sobre los medios de transporte, unidades de carga y las mercancías para comprobar la veracidad de los datos declarados respecto a características del medio de transporte, identificación de contenedores, precintos, y cuando se trate de carga suelta el número de bultos, cantidad, peso y los demás datos de descripción externa de la mercancía y su coincidencia con los consignados en los documentos que amparan la operación.

5.2 Considere a las Direcciones Distritales de Manta, Esmeraldas, Pto. Bolívar como distritos marítimos; Latacunga como distrito aéreo; el distrito de Quito como aéreo y terrestre ; el distrito de Guayaquil como distrito aéreo y marítimo; y el resto de las direcciones distritales como distritos terrestres.

5.3 Establece que el transporte de mercancías puede realizarse entre países miembros y hacia terceros países en tránsito aduanero comunitario por uno o más países miembros, con exención del pago de derechos e impuestos bajo el control aduanero, conforme lo dispone el art. 3 de la Decisión 617 de la CAN.

5.4 El tránsito aduanero comunitario, al amparo de la Decisión 617 de la CAN se realiza por los territorios de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

5.5 Dentro del territorio aduanero comunitario se permite la libre circulación de mercancías comunitarias y no comunitarias, mercancías peligrosas y cargamentos especiales (previo

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO COMUNITARIO	Código: SENAE-MEE-2-3-024 Versión: 2 Fecha: Oct./2016 Página 8 de 22
---	---	---

cumplimiento de formalidades específicas para su transporte), así como de medios de transporte y unidades de carga.

- 5.6 El transportista que ingrese o salga del territorio nacional realizando la operación de tránsito aduanero comunitario, debe registrar correctamente la información de la CPIC, MCI y DTAI en los formularios electrónicos disponibles en el Ecuapass, antes de la presentación de los medios de transporte, unidades de carga y mercancías en la aduana de partida, cruce de frontera de ingreso en el caso de ser aduana de paso o salida del territorio ecuatoriano; o cuando procedan del exterior con tránsito por territorio ecuatoriano hacia un tercer país.
- 5.7 En la CPIC se registran las características y datos generales de las mercancías, consignatario, entre otros. Por el tipo y/o características de las mercancías se puede encontrar una o varias CPIC con un MCI o viceversa, son casuísticas comunes en el tránsito aduanero.
- 5.8 En el MCI se detallan las características del vehículo tales como VIN, chasis, placa, tripulación, número de bultos, peso e identificación genérica de la mercancía que comprende la carga, incluida la mercancía a granel, que debe presentar todo transportista internacional a la aduana de un país miembro.
- 5.9 Todos los medios de transporte y unidades de carga que conforman la flota de transportistas para realizar la operación de tránsito aduanero comunitario deben encontrarse autorizados y registrados ante los organismos nacionales competentes de transporte de los países miembros. En el caso específico del transporte por carretera en el Ecuador, la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) es la encargada de emitir la respectiva autorización. Asimismo, todo transportista que se encuentre realizando operaciones de tránsito aduanero comunitario debe estar registrado en el Ecuapass, a través de la ruta Portal externo > Solicitud de uso.
- 5.10 En el caso de que se inicie el tránsito en Ecuador y el transportista actúe como obligado principal, los vehículos y unidades de carga que formen parte de su flota, pueden constituirse de pleno derecho en garantía exigible para responder por el pago al cien por ciento de los derechos e impuestos, recargos, intereses y sanciones pecuniarias eventualmente exigibles sobre las mercancías que transporten internacionalmente, de conformidad con lo establecido en el Art. 51 de la Decisión 617 de la CAN.
- Para tal efecto, los vehículos habilitados y registrados pueden ser objeto de aprehensión y enajenación en el país miembro afectado, conforme la legislación nacional, a fin de satisfacer las obligaciones correspondientes.
- 5.11 El transportista puede sustituir la referida garantía indicada en el numeral precedente, por una garantía económica a satisfacción de la autoridad aduanera. La garantía económica debe tener cobertura en todos los países miembros de la Comunidad Andina por donde se efectúe la operación de Tránsito Aduanero Comunitario, conforme lo dispone el Art 47 de la Decisión 617 de la CAN.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE
MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO
ADUANERO COMUNITARIO

Código:
SENAE-MEE-2-3-024
Versión: 2
Fecha: Oct./2016
Página 9 de 22

- 5.12 Cuando el transporte se inicie en un tercer país, la aduana de entrada al territorio aduanero comunitario actuará como aduana de partida, por lo tanto, el obligado principal debe presentar la garantía correspondiente.

Mientras que, la aduana de destino es la última aduana o país miembro en donde finaliza el tránsito aduanero comunitario.

- 5.13 En el caso que un distrito aduanero ecuatoriano actúe como aduana de partida y si el obligado principal requiera afianzar sus obligaciones pecuniarias con dinero en efectivo, debe tener en consideración el procedimiento “SENAE-MEE-2-2-001 Manual Específico para la Administración de Garantías Aduaneras”.
- 5.14 El régimen de tránsito aduanero comunitario finalizará en la aduana de destino con la presentación del medio de transporte, la unidad de carga y las mercancías, quedando bajo control aduanero hasta que se autorice el destino aduanero que corresponda.
- 5.15 Una vez que el régimen de tránsito aduanero comunitario se encuentre satisfecho, y la aduana de destino notifique el “Aviso de Fin de Tránsito”, se liberará la garantía y procederá el levante y devolución de la garantía.
- 5.16 Se considerará la información consignada en las tablas de los Anexos I y II que forman parte integrante de la Resolución 1457, Reglamento para la Decisión 617 de la CAN y su reforma establecida mediante Resolución 1522 del 29 de noviembre del 2012, para establecer las vías y cruces de frontera; así como sobre las rutas habilitadas y plazos autorizados para realizar el Tránsito Aduanero Comunitario.
- 5.17 El incumplimiento a los plazos y rutas autorizadas acarreará la imposición de una sanción por falta reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Art. 193 del Copci y art. 240 del Reglamento al Libro V del Copci.
- 5.18 Para efecto de la transmisión de la CPIC y MCI remítase al procedimiento “SENAE-GOE-2-3-001 Guía de operadores del comercio exterior para la transmisión del manifiesto de carga internacional (MCI), carta de porte internacional por carretera (CPIC) y correcciones”
- 5.19 Para efecto de la transmisión de la DAE remítase al procedimiento “SENAE-GOE-2-2-001 Guía de operadores del comercio exterior para la gestión de las declaraciones aduaneras de exportación (general) y de las declaraciones aduaneras simplificadas de exportación (courier y Correos del Ecuador)”.
- Para los casos de la transmisión de la DAI remítase al procedimiento “SENAE-GOE-2-2-002 Guía de operadores del comercio exterior para la gestión de las declaraciones aduaneras de importación (general) y de las declaraciones aduaneras simplificadas de importación (courier y Correos del Ecuador)”
- 5.20 En el caso que el Ecuador sea aduanas de paso por frontera, los servidores aduaneros, tanto del distrito de llegada como el de salida en territorio ecuatoriano, deben registrar en el

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE
MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO
ADUANERO COMUNITARIO

Código:
SENAE-MEE-2-3-024
Versión: 2
Fecha: Oct./2016
Página 10 de 22

Ecuapass la operación de tránsito aduanero comunitario, utilizando la opción: Portal interno > Sistema de carga de importación > Manifiesto > Administración de tránsito terrestre > Registro de tránsito aduanero comunitario.

Cuando Ecuador sea aduada de partida, el servidor aduanero de este distrito debe realizar el registro de informe de salida. Para conocer detalladamente este registro, remítase al procedimiento “SENAE-MEE-2-3-017 Manual específico para la salida del medio de transporte”

Si Ecuador es una aduada de destino, el servidor aduanero de este distrito, debe registrar el informe de llegada. Para conocer detalladamente este registro, remítase al procedimiento “SENAE-MEE-2-3-018 Manual específico para la recepción del medio de transporte, notificación de ingreso estimado – NDI; y el registro de fecha de inicio y fin de descarga”.

5.21 La aduana de partida procede a notificar en forma inmediata la operación de tránsito aduanero comunitario mediante el envío del “Aviso de Partida” a las aduanas de paso de frontera y de destino. Para lo cual, las aduanas distritales del país utilizarán un buzón genérico a cargo de los Jefes de Zona Primaria o Directores de Despacho y Zona Primaria.

5.22 Cuando se trate de transporte acuático, aéreo o terrestre (distinto al usado típicamente en carretera) cada DTAI, podrá amparar las mercancías acondicionadas en una o varias unidades de carga y movilizadas por el medio de transporte que las trasladará desde una aduana de partida hasta una aduana de destino. Tratándose del régimen de transbordo de las mercancías en su unidad de carga, de un medio de transporte a otro, deberá comprender siempre la totalidad de las mercancías contenidas.

5.23 Si el vehículo sufriera desperfectos o cualquier otro incidente durante su recorrido, el transportista, su representante legal o conductor, debe comunicar tal hecho de inmediato a la aduana más cercana, procediendo el personal de aduana designado, conjuntamente con el transportista, a revisar el vehículo y efectuar el control de la carga.

Una vez que se haya superado el incidente, el servidor aduanero designado autorizará la continuación del tránsito aduanero, sin que requiera algún acto administrativo, colocando un nuevo precinto si el caso lo amerita, y asignando un nuevo plazo, debiendo dejar constancia de todas las actuaciones realizadas en el informe de inspección.

5.24 El obligado principal es responsable ante el Senae por la información detallada en la DTAI y los documentos de transporte; y por las infracciones a la legislación que pudieran cometerse en territorio nacional, de acuerdo a lo determinado en el artículo 56 de la Decisión 617 y el Art. 11 de la Resolución No. 1457 de la CAN.

5.25 En caso de sospecha de irregularidades aduaneras, la aduana de paso por frontera puede realizar la inspección física de las mercancías. El medio de transporte y la unidad de carga, deben llevarse a un recinto aduanero, dejando constancia expresa de lo actuado, en la opción Solicitud de Inspección del Registro de tránsito aduanero comunitario.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE
MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO
ADUANERO COMUNITARIO

Código:
SENAE-MEE-2-3-024
Versión: 2
Fecha: Oct./2016
Página 11 de 22

PROCEDIMIENTOS

5.1 Procedimiento cuando un distrito aduanero ecuatoriano actúa como aduana de partida (terrestre).

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Transmite CPIC	CPIC física	Ingresar la información correspondiente a la CPIC, utilizando para el efecto la opción: <u>Portal externo > Trámites operativos > Elaboración de e-doc. operativo > Documentos electrónicos > Carga > Carta de porte internacional por carretera - CPIC.</u> Para lo cual tenga en cuenta la consideración general 5.17.	Transportista terrestre internacional	CPIC disponible en el Ecuapass
2.	Transmite MCI	CPIC disponible en el Ecuapass	Ingresar la información correspondiente a la MCI, utilizando para el efecto la opción: <u>Portal externo > Trámites operativos > Elaboración de e-doc. operativo > Documentos electrónicos > Carga > Manifiesto terrestre - MTI.</u> Para lo cual tenga en cuenta la consideración general 5.17.	Transportista terrestre internacional	MCI disponible en el Ecuapass
3.	Transmite DTAI	MCI disponible en el Ecuapass	Ingresar la información correspondiente a la DTAI, utilizando para el efecto la opción: <u>Portal externo > Trámites operativos > Elaboración de e-doc. operativo > Documentos electrónicos > Carga > Declaración de tránsito aduanero internacional DTAI.</u>	Transportista terrestre internacional	DTAI disponible en el Ecuapass

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE
MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO
ADUANERO COMUNITARIO

Código:
SENAE-MEE-2-3-024
Versión: 2
Fecha: Oct./2016
Página 12 de 22

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
4.	Transmite DAE	DTAI disponible en el Ecuapass	Procede a transmitir la DAE, para lo cual tenga en cuenta la consideración general 5.18 primer inciso del presente documento.	Exportador o agente de aduana.	DAE disponible en el Ecuapass
5	Verifica la información transmitida por el transportista terrestre internacional	DAE disponible en el Ecuapass	Verifica la información transmitida por el transportista terrestre internacional, utilizando para el efecto la opción: <u>Portal interno > Sistema de carga de exportación > Manifiesto > Adm de manifiesto > Revisión electrónica de manifiesto (Terrestre).</u>	Técnico operador del área de Zona Primaria	Información verificada
6	Registra informe de salida	Información verificada	Registra la fecha y hora de salida del vehículo, utilizando para el efecto la opción: <u>Portal interno > Sistema de carga de exportación > Manifiesto > Adm de manifiesto > Revisión electrónica de manifiesto (Terrestre).</u> El informe de salida del medio de transporte es por cada CPIC, para lo cual remítase al segundo inciso de la consideración general 5.19 del presente documento.	Técnico operador del área de Zona Primaria	Registro de informe de salida disponible en el Ecuapass.

5.2 Procedimiento cuando un distrito aduanero ecuatoriano actúa como aduana de partida (marítima o aérea).

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
Aduana de Partida					
1.	Presenta solicitud de inspección	Mercancía Arribada	Presenta vía Quipux la solicitud de inspección para determinar el valor de la mercancía y el monto a ser garantizado.	Transportista.	Solicitud de aprobación de inspección.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE
MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO
ADUANERO COMUNITARIO

Código:
SENAE-MEE-2-3-024
Versión: 2
Fecha: Oct./2016
Página 13 de 22

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
2	Revisa Información	Solicitud de aprobación de inspección	Revisa los datos presentados en la solicitud. En caso de ser aprobada sigue con la actividad 3, caso contrario culmina el proceso.	Jefe de Procesos Aduaneros / Director de Control de Zona Primaria / Director de Despacho y Control de Zona Primaria	Solicitud aprobada / no aprobado
3	Asigna inspector	Inspección aprobada	Asigna al inspector encargado de la operación.	Jefe de Procesos Aduaneros / Director de Control de Zona Primaria / Director de Despacho y Control de Zona Primaria	Solicitud asignada a Técnico Operador.
4	Coordina fecha de inspección	Mercancía en espera de ser inspeccionada.	Coordina con zona primaria del distrito la fecha y hora de ejecución de la inspección.	Transportista / Técnico Operador	Fecha de inspección y asignación.
5	Inspecciona mercancía	Solicitud asignada a Técnico Operador.	Realiza la constatación física y valoración de las mercancías para determinar el monto a ser garantizado.	Técnico Operador	Inspección física realizada con informe de inspección.
6	Revisa Informe de inspección	Informe de inspección	Revisa el informe de inspección y remite al jefe de garantías	Jefe de Procesos Aduaneros / Director de Control de Zona Primaria / Director de Despacho y Control de Zona Primaria	Informe generado vía Quipux

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE
MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO
ADUANERO COMUNITARIO

Código:
SENAE-MEE-2-3-024
Versión: 2
Fecha: Oct./2016
Página 14 de 22

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
7	Revisa quipux	Informe generado vía Quipux	Revisa y remite vía Quipux el resultado de la inspección y la valoración al área de garantía.	Jefe de Procesos Aduaneros / Director de Control de Zona Primaria / Director de Despacho y Control de Zona Primaria	Informe de inspección vía quipux
8	Presenta solicitud de aprobación de garantía	Informe de inspección y garantía.	Presenta vía Quipux la solicitud de aprobación de garantía.	Transportista	Solicitud de aprobación de garantía.
9	Revisa información registrada	Solicitud de aprobación de garantía	Revisa los datos presentados en la solicitud. En caso de ser aprobada sigue con la actividad 9, caso contrario culmina el proceso.	Jefe de garantías	Solicitud aprobada / no aprobado
10	Autoriza tránsito aduanero	Registro Acto Administrativo	Emite acto administrativo autorizando el régimen de tránsito aduanero	Director de Control de Zona Primaria / Director de Despacho y Control de Zona Primaria	Aprobación
11	Registra Inicio de tránsito	Comunicación de inicio de tránsito vía correo electrónico o vía Quipux.	Coloca dispositivo georreferenciado (PEMA) y se comunica a las aduanas de cruce de frontera, y de destino el inicio del tránsito aduanero	Director de Control de Zona Primaria / Director de Despacho y Control de Zona Primaria	Comunicación a las aduanas que intervienen en el tránsito

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE
MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO
ADUANERO COMUNITARIO

Código:
SENAE-MEE-2-3-024
Versión: 2
Fecha: Oct./2016
Página 15 de 22

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
Aduana de Paso de Frontera					
12	Asigna inspector	Inspección aprobada	Asigna al inspector encargado de la operación.	Jefe de Procesos Aduaneros / Director de Control de Zona Primaria / Director de Despacho y Control de Zona Primaria	Inspección asignada a Técnico Operador
13	Coordina fecha de inspección	Mercancía en espera de ser inspeccionada.	Coordina con zona primaria del distrito de paso de frontera la fecha y hora de ejecución de la inspección.	Transportista / Técnico Operador	Fecha de inspección y asignación.
14	Inspecciona mercancía	Operación asignada a Técnico Operador.	Retira el dispositivo georreferenciado (PEMA) y realiza la constatación física. En caso de no tener novedad sigue con la actividad 15, caso contrario notificar al director distrital.	Empresa autorizada / Técnico Operador	Inspección física realizada
15	Registra paso de frontera	Comunicación de paso de frontera vía correo electrónico o vía Quipux.	Comunica a las aduanas de inicio, y de destino el paso de frontera del tránsito aduanero	Director de Control de Zona Primaria / Director de Despacho y Control de Zona Primaria	Comunicación vía correo electrónico o vía Quipux a las aduanas que intervienen en el tránsito

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO COMUNITARIO	Código: SENAE-MEE-2-3-024 Versión: 2 Fecha: Oct./2016 Página 16 de 22
---	---	---

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
Aduana de destino					
16	Registra fin de transito	Comunicación oficial de finalización de transito	Comunica a las aduanas de inicio y paso la culminación del tránsito aduanero	Aduana del país donde va la mercancía	Aviso de fin de transito
17	Devuelve garantía	Se comunica al usuario	Devuelve la garantía una vez recibida la comunicación de fin de transito por parte de la autoridad competente	Jefe de Garantías	Devolución de garantía.

5.3 Procedimiento cuando un distrito aduanero ecuatoriano actúa como aduana de destino.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Transmite CPIC	CPIC física	Ingresar la información correspondiente a la CPIC, utilizando para el efecto la opción: <u>Portal externo</u> > <u>Trámites operativos</u> > <u>Elaboración de e-doc. operativo</u> > <u>Documentos electrónicos</u> > <u>Carga</u> > <u>Carta de porte internacional por carretera - CPIC.</u> Para lo cual tenga en cuenta la consideración general 5.17.	Transportista terrestre internacional	CPIC disponible en el Ecuapass
2	Transmite MCI	CPIC disponible en el Ecuapass	Ingresar la información correspondiente a la MCI, utilizando para el efecto la opción: <u>Portal externo</u> > <u>Trámites operativos</u> > <u>Elaboración de e-doc. operativo</u> > <u>Documentos electrónicos</u> > <u>Carga</u> > <u>Manifiesto terrestre - MTI.</u> Para lo cual tenga en cuenta la consideración general 5.17.	Transportista terrestre internacional	MCI disponible en el Ecuapass

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE
MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO
ADUANERO COMUNITARIO

Código:
SENAE-MEE-2-3-024
Versión: 2
Fecha: Oct./2016
Página 17 de 22

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
3	Transmite DTAI	MCI disponible en el Ecuapass	Ingresar la información correspondiente a la DTAI, utilizando para el efecto la opción: <u>Portal externo > Trámites operativos > Elaboración de e-doc. operativo > Documentos electrónicos > Carga > Declaración de tránsito aduanero internacional DTAI.</u>	Transportista terrestre internacional	DTAI disponible en el Ecuapass
4	Verifica la información transmitida por el transportista terrestre internacional	DTAI disponible en el Ecuapass	Verifica la información transmitida por el transportista terrestre internacional, utilizando para el efecto la opción: <u>Portal interno > Sistema de carga de importación > Manifiesto > Adm de manifiesto > Revisión electrónica de manifiesto (Terrestre).</u>	Técnico operador del área de Zona Primaria	Información verificada
5	Registra informe de llegada.	Información verificada	Registra la fecha y hora de llegada del vehículo, utilizando para el efecto la opción: <u>Portal interno > Sistema de carga de importación > Manifiesto > Adm de manifiesto > Revisión electrónica de manifiesto (Terrestre).</u> El informe de llegada del medio de transporte es por cada CPIC, para lo cual remítase al tercer inciso de la consideración general 5.19 del presente documento.	Técnico operador del área de Zona Primaria	Registro de informe de llegada disponible en el Ecuapass.
6	Transmite DAI	Registro de informe de llegada disponible en el Ecuapass.	Procede a transmitir la DAI, para lo cual tenga en cuenta la consideración general 5.18 segundo inciso del presente documento.	Importador o agente de aduana.	DAI disponible en el Ecuapass

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE
MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO
ADUANERO COMUNITARIO

Código:
SENAE-MEE-2-3-024
Versión: 2
Fecha: Oct./2016
Página 18 de 22

5.4 Procedimiento cuando un distrito aduanero ecuatoriano actúa como aduana de paso de frontera.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Transmite CPIC	CPIC física	Ingresa la información correspondiente a la CPIC, utilizando para el efecto la opción: <u>Portal externo > Trámites operativos > Elaboración de e-doc. operativo > Documentos electrónicos > Carga > Carta de porte internacional por carretera - CPIC.</u> Para lo cual tenga en cuenta la consideración general 5.18.	Transportista terrestre internacional	CPIC disponible en el Ecuapass
2	Transmite MCI	CPIC disponible en el Ecuapass	Ingresa la información correspondiente a la MCI, utilizando para el efecto la opción: <u>Portal externo > Trámites operativos > Elaboración de e-doc. operativo > Documentos electrónicos > Carga > Manifiesto terrestre - MTL.</u> Para lo cual tenga en cuenta la consideración general 5.18.	Transportista terrestre internacional	MCI disponible en el Ecuapass
3	Transmite DTAI	MCI disponible en el Ecuapass	Ingresa la información correspondiente a la DTAI, utilizando para el efecto la opción: <u>Portal externo > Trámites operativos > Elaboración de e-doc. operativo > Documentos electrónicos > Carga > Declaración de tránsito aduanero internacional DTAI.</u> Para lo cual tenga en cuenta la consideración general 5.18.	Transportista terrestre internacional	DTAI disponible en el Ecuapass

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE
MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO
ADUANERO COMUNITARIO

Código:
SENAE-MEE-2-3-024
Versión: 2
Fecha: Oct./2016
Página 19 de 22

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
4	Registra fecha y hora de ingreso	DTAI disponible en el Ecuapass	Registra fecha y hora de ingreso, utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno > Sistema de carga de importación > Manifiesto > Administración de tránsito terrestre > Registro de tránsito aduanero comunitario.</u>	Técnico operador del área de Zona Primaria del distrito de llegada.	Fecha y hora de ingreso detallada en el registro de tránsito aduanero comunitario.
5	Registra fecha y hora de salida.	Fecha y hora de ingreso detallada en el registro de tránsito aduanero comunitario.	Previo al registro de fecha y hora de salida, verifica la información ingresada por el distrito de llegada (actividad 4). Posteriormente, registra la fecha y hora de salida utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno > Sistema de carga de importación > Manifiesto > Administración de tránsito terrestre > Registro de tránsito aduanero comunitario.</u>	Técnico operador del área de Zona Primaria del distrito de salida.	Fecha y hora de salida detallada en el registro de tránsito aduanero comunitario. Salida de la mercancía del territorio aduanero.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

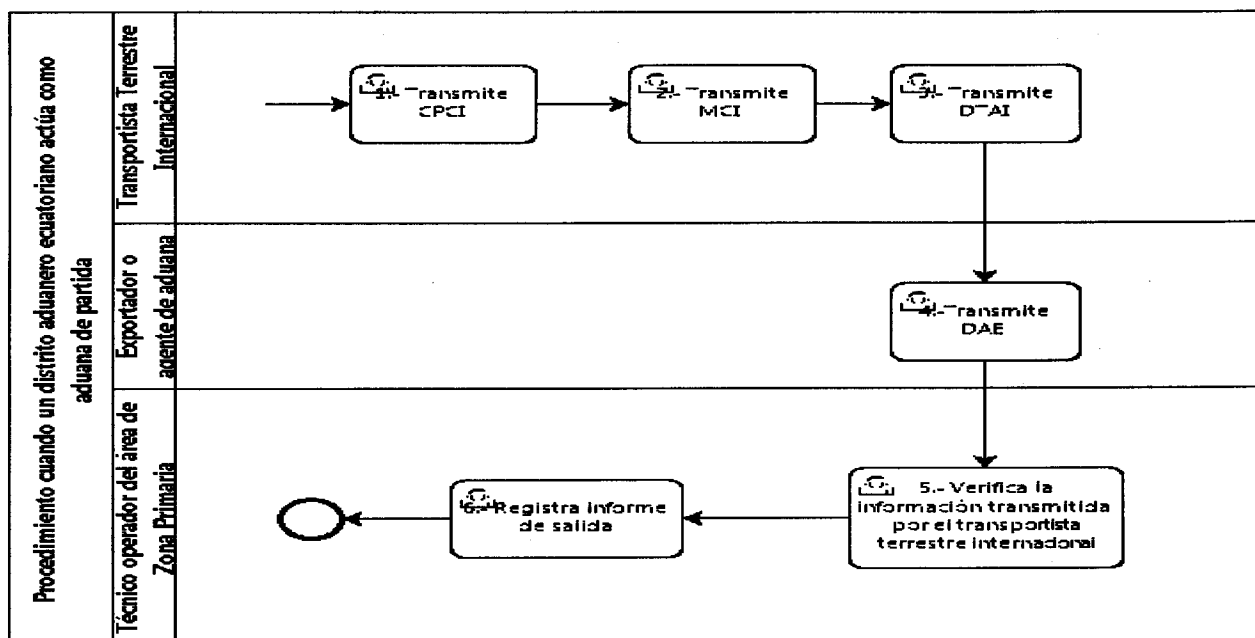
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



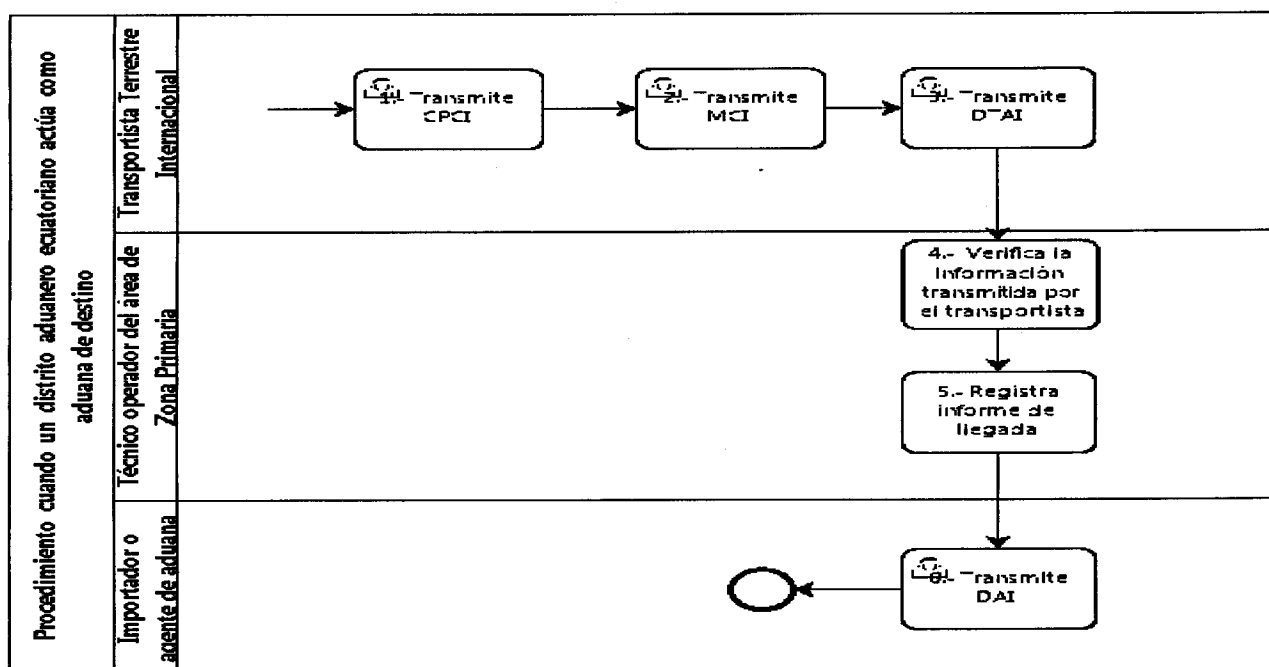
	MANUAL ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO ADUANERO COMUNITARIO	Código: SENAE-MEE-2-3-024 Versión: 2 Fecha: Oct./2016 Página 20 de 22
---	---	---

6. FLUJOGRAMAS

6.1 Procedimiento cuando un distrito aduanero ecuatoriano actúa como aduana de partida.



6.2 Procedimiento cuando un distrito aduanero ecuatoriano actúa como aduana de destino.

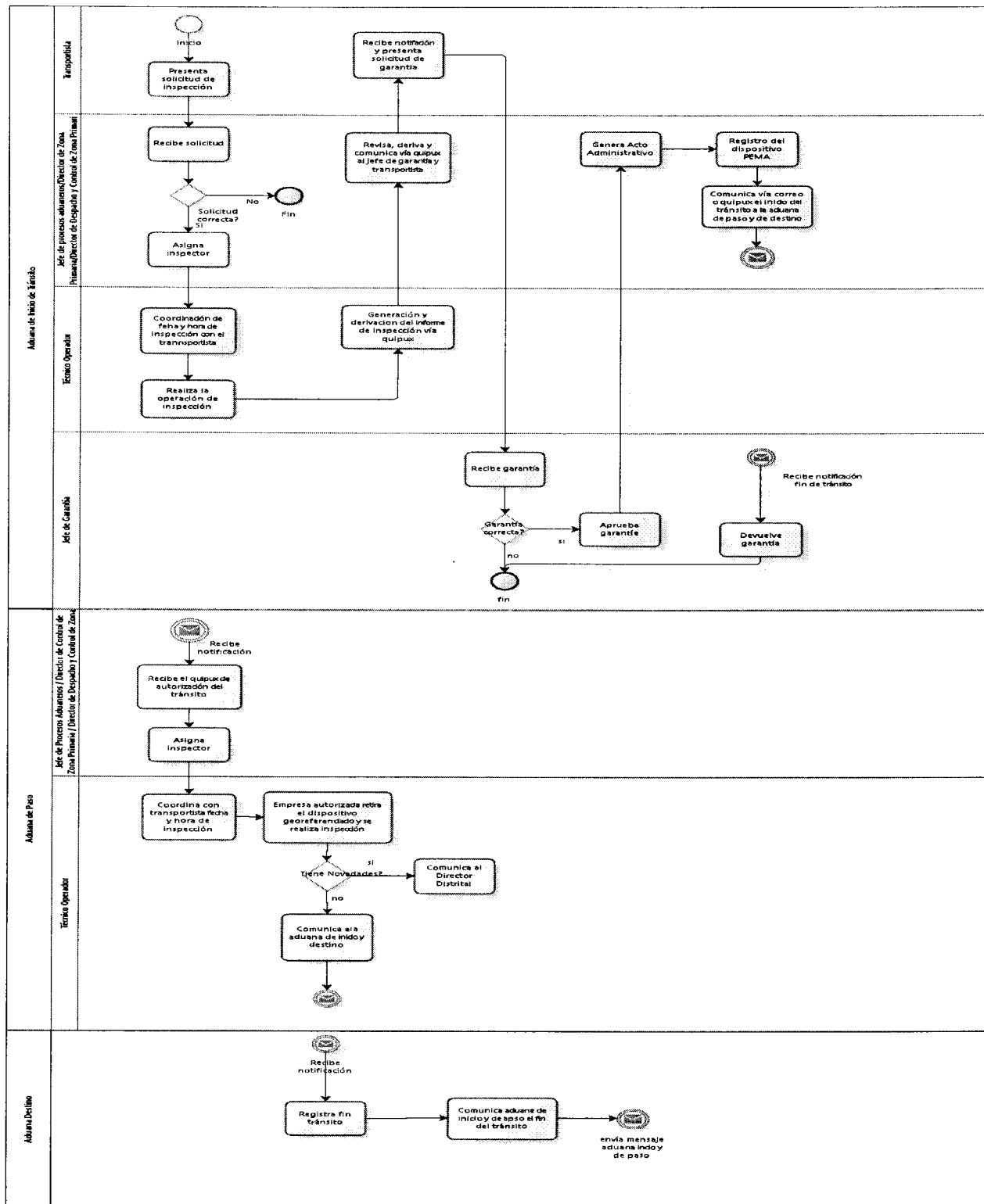


Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

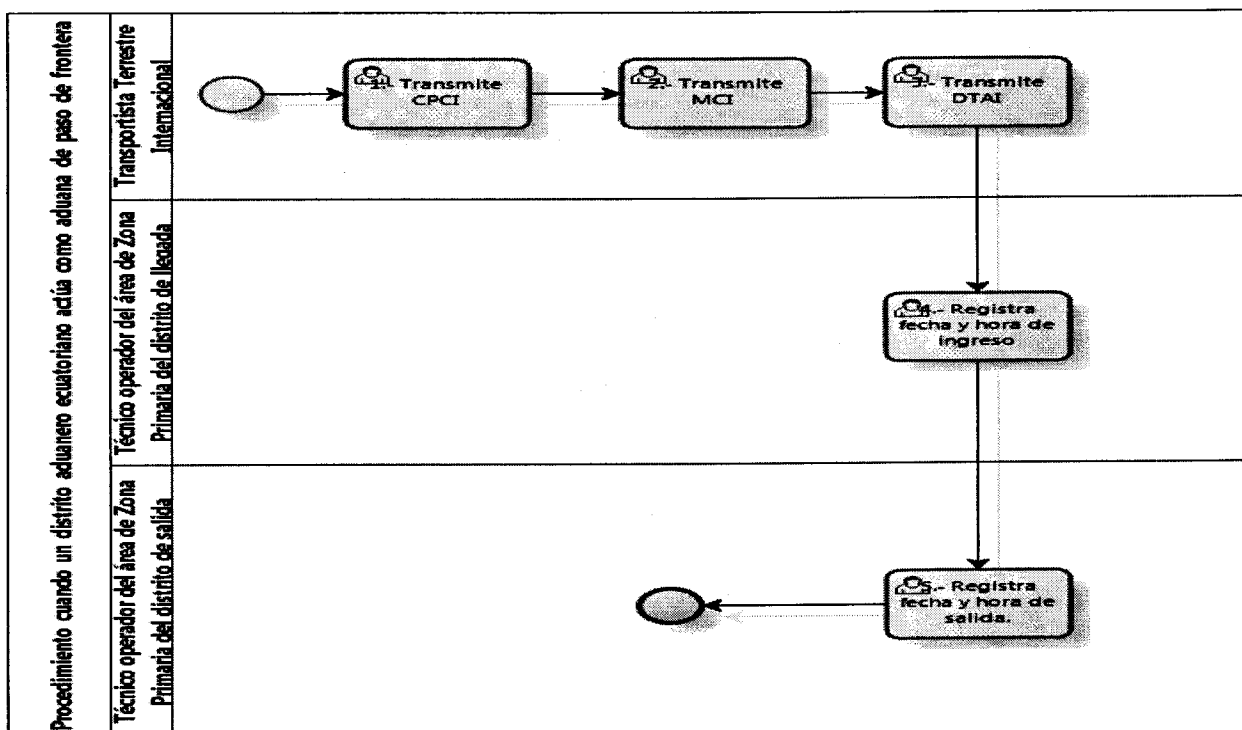


6.3 Procedimiento cuando la aduana de partida es un distrito marítimo o aéreo.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

6.4 Procedimiento cuando un distrito aduanero ecuatoriano actúa como aduana de paso de frontera.



7. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de la Dirección de Control de Zona Primaria o Dirección de Despacho y Zona Primaria. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	% de tránsitos aduaneros comunitarios no culminados	Cantidad de tránsitos aduaneros comunitarios no culminados vs cantidad de tránsitos aduaneros comunitarios arribados	0%	Ecuapass	Trimestral

8. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB